

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2019 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS, POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA, EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS LOCALES EN MATERIA DE CONSUMO EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CONVOCATORIA AÑO 2019

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden de 1 de febrero de 2017 de la Consejería de Salud y Familias, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades Locales de Andalucía para la financiación de actuaciones de mantenimiento y funcionamiento de los servicios locales de consumo en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 25, de 7 de febrero), se establecen los requisitos que deben reunir las personas y entidades solicitantes. Asimismo la Resolución de 9 de julio de 2019, de la Dirección General de Consumo, por la que se convocan, en el ejercicio 2019, las subvenciones a Entidades Locales de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de actuaciones de mantenimiento y funcionamiento de los servicios locales de consumo en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 136, de 17 de Julio) recoge la convocatoria de las referidas subvenciones, así como los formularios y el plazo a los que debe ajustarse la presentación de las solicitudes.

SEGUNDO.- Con fecha 03 de octubre de 2019 se publicó en la página web de la Consejería de Salud y Familias la propuesta provisional de resolución para la concesión de subvenciones, concediéndose un plazo de diez días en trámite de audiencia.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 18 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre) y a la vista de las alegaciones efectuadas a la propuesta provisional de resolución, de las reformulaciones y desistimientos que se han producido, de la no presentación, en su caso, de la documentación requerida, comprobada la documentación aportada, y teniendo en cuenta además las disponibilidades presupuestarias para la presente convocatoria, el Servicio de Consumo de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Cádiz formuló con fecha 02 de diciembre de 2019 propuesta definitiva de resolución para la concesión de subvenciones para el ejercicio 2019.

Avda. María Auxiliadora, 2. 11009 Cádiz
Teléf. 956 00 90 00. Fax 956 00 91 20

Código Seguro de Verificación: VH5DPZD9LL2NUWZRTSTCX22QM7C8E. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA ISABEL PAREDES SERRANO	FECHA	03/12/2019
ID. FIRMA	VH5DPZD9LL2NUWZRTSTCX22QM7C8E	PÁGINA	1/6



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial de Salud y Familias es competente para resolver la presente convocatoria por delegación de la persona titular de la Consejería recogida por la disposición adicional primera de la Orden de 1 de febrero de 2017 .

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Orden de 5 de octubre de 2015, y en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 1 de febrero de 2017, procede la adopción de la presente resolución.

Vistos los preceptos citados y normas de general y especial aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a las entidades que figuran en el Anexo 1 de esta Resolución como beneficiarias de las subvenciones solicitadas en las cuantías que igualmente se indican, atendiendo a las evaluaciones realizadas de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el artículo 14 de la Orden de 5 de octubre de 2015, y en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen de la Orden de 1 de febrero de 2017, al amparo de la misma.

SEGUNDO.- Desestimar todas aquellas solicitudes de subvenciones que figuren en el Anexo 2.

TERCERO.- Declarar el archivo de las solicitudes de subvenciones relacionadas en el Anexo 3 y el desistimiento de sus solicitantes.

CUARTO.- Las cantidades correspondientes a las subvenciones concedidas en las cuantías indicadas en el Anexo 1 se imputarán a la partida presupuestaria 1500020000 G/44H/46600 1101.

QUINTO.- La concesión de las subvenciones estará sujeta al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la Orden 5 de octubre de 2015, y en el apartado 23 del Cuadro Resumen de la Orden de 1 de febrero de 2017 .

SEXTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 25.2 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y el apartado 24.a)1º del Cuadro Resumen de la Orden de 1 de febrero de 2017 citada en los fundamentos anteriores, el pago será previa justificación, en la forma establecida en el Cuadro Resumen



Avda. María Auxiliadora, 2. 11009 Cádiz
Teléf. 956 00 90 00. Fax 956 00 91 20

Código Seguro de Verificación: VH5DPZD9LL2NUWZRTSTCX22QMH7C8E. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA ISABEL PAREDES SERRANO	FECHA	03/12/2019
ID. FIRMA	VH5DPZD9LL2NUWZRTSTCX22QMH7C8E	PÁGINA	2/6



Código Seguro de Verificación:VH5DPZD9LL2NUWZRTSTCX22QMH7C8E. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA ISABEL PAREDES SERRANO	FECHA	03/12/2019
ID. FIRMA	VH5DPZD9LL2NUWZRTSTCX22QMH7C8E	PÁGINA	3/6

Cod. Validation: UJBF RThG NDFz BNG LAWZL Verificador: <https://desdolartronicos.com/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chimbola - Página 3 de 6

